



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA LIVIANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. VIRGINIA NUÑEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

**1.3.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16144009, de fecha 11-once de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

**1.4.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.5.-** Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/19/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 18 fracción IV, 20, 21, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "LA PROVEEDORA", resultó adjudicada, mediante el fallo de fecha 10-diez de Junio del año 2016-dos mil dieciséis.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "LA PROVEEDORA":

2.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, la cual cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.- Que, para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/19/2016, relativa al suministro de maquinaria liviana, "LA PROVEEDORA" resultó concursante adjudicado por el importe del cuadro básico ofertado sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, que cubre los servicios cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle [REDACTED]

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- (OBJETO) "LA PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO" maquinaria liviana, cuyas especificaciones y características que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	PIEZA	DESBROZADORA 41.6cm3 2.68hp 7.7 k CON AUTOCUT 40-2 Y CUCHILLA DE 3 ASPAS	\$15,706.40
1	PIEZA	MOTOSIERRA 59cm3 4.56hp 25"	\$13,808.00



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	PIEZA	MOTOSIERRA ALTURA 31.4cm3 1.41hp	\$16,954.00
1	PIEZA	MOTOSIERRA 30" 72.2cm3 5.3hp	\$16,228.00
1	PIEZA	MOTOSIERRA DE ALTURA	\$16,615.00
1	PIEZA	PODADORA 21" 6.5 HP LLANTAS 7"X11" 3 EN 1, COLECTOR TRASERO 6 ALTURAS POR PÁLANCA DUAL	\$9,747.00
1	PIEZA	PODADORA MOTOR 21"	\$14,889.00
1	PIEZA	TRACTOR 50" 23HP ER HIDROSTATICO EJE FUNDICIÓN 6 ALTURAS DE CORTE	\$108,189.00
1	PIEZA	MARTILLO DEMOLEDOR	\$41,017.00
1	PIEZA	GENERADOR DE GASÓLINA	\$34,797.00
1	PIEZA	PLACA VIBRATORÍA 8 H.P.	\$61,966.00
1	PIEZA	PLACA VIBRATORÍA 5.5 H.P.	\$45,124.00
1	PIEZA	CORTADORA DE CONCRETO	\$56,518.00
1	PIEZA	COMPACTADORA TRABAJO PESADO TAMAÑO DE BASE 280 X 30 CMS PERCUSIÓN 600GXP.	\$129,458.00
1	PIEZA	COMPACTADORA BAILARÍNA PESO DE SERVICIO 66 KGS TAMAÑO DE PISO 280X30 PERCUSIÓN DE 700GXM.	\$51,780.00
1	PIEZA	HIDROLAVADORA 13 HP MOTOR A GASOLINA BOMBA DE ALTA PRESIÓN.	\$51,160.00
1	PIEZA	HIDROLAVADORA 3800 LBS MOTOR 10HP.	\$47,325.00
1	PIEZA	HIDROLAVADORA MOTOR ELECTRÍCO 5 HP.	\$42,065.00
1	PIEZA	PINTARAYAS C/PISTOLA MOTOR GX 160 RUEDA DELANTERA GIRATORÍA.	\$192,643.20



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La capacidad, tipo, modelo, calidad, comercialidad y demás especificaciones de los bienes y/o servicios adjudicados que serán entregados a "EL MUNICIPIO", deberán de cumplir con las especificaciones que se describen en el presente instrumento jurídico.

"LA PROVEEDORA" es el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de personal autorizado por el Municipio de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios y la adquisición de los bienes mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "LA PROVEEDORA", se pagará de acuerdo a los precios designados en el cuadro básico del presente instrumento jurídico, mismos que serán fijos durante la vigencia del contrato.

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis para el suministro de maquinaria liviana, es la cantidad de \$6'000,000.78 (Seis Millones de Pesos 78/100 M. N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual el suministro de los bienes se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO)** "LA PROVEEDORA", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para el primer pago copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Secretaría de Servicios Públicos, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Monterrey, para lo cual es necesario que la factura que presente **"LA PROVEEDORA"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"LA PROVEEDORA"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**CUARTA. - (NORMAS DE CALIDAD) "LA PROVEEDORA"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes que se enajenan por medio del presente contrato.

**QUINTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

**SEXTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"LA PROVEEDORA"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "LA PROVEEDORA"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y/o servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) "LA PROVEEDORA"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo realice la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**NOVENA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA)** "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar en un plazo no mayor de 48-cuarenta y ocho horas, contados a partir de la fecha de notificación vía electrónica o por cualquier otro medio que realice personal autorizado por la Secretaría de Administración.

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor a 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga.
- Durante el suministro de los bienes, queda prohibido por parte del personal de "LA PROVEEDORA" comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

El lugar de entrega de los bienes será en las siguientes ubicaciones:

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Operativa Zona Norte	Avenida Las Selvas número 3041, colonia Moctezuma, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Lunes a Domingo de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Sur	Calle Francisco Beltrán número 4255, colonia Carranza, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Lunes a Domingo de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Sur Huajuco	Calle Reyna sin número, entre Calle Camino al Diente y Calle del Río, colonia Condesa, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Lunes a Domingo de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Poniente	Calle Ciudad Limón número 111, en la colonia Mitras Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Domingo de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Centro	Calle Doctor Coss número 3345, colonia Residencial Vidriera, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Lunes a Domingo de 08:30 a 15:30 horas
Dirección de Mantenimiento	Sótano de Palacio Municipal, calle Zaragoza s/n colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Lunes a Domingo de 08:30 a 15:30 horas

Manifiesto las partes que la aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA.- (CASOS DE RECHAZO)** Si durante la entrega del bien se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



aceptar el mismo, obligándose **"LA PROVEEDORA"** a entregar nuevamente el 100%-(cien por ciento) de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del bien a entregar por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a **"LA PROVEEDORA"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTIA DE BIENES)** **"LA PROVEEDORA"** en este acto garantiza que la maquinaria liviana que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico serán nuevos, de reciente fabricación y de la más alta calidad, garantizando los bienes por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a **"EL MUNICIPIO"**.

De igual forma **"LA PROVEEDORA"** garantiza:

- a. Stock de refacciones originales.
- b. Capacitación continua durante el tiempo de vigencia de la contratación.
- c. Centro de servicio autorizado de la marca.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que **"LA PROVEEDORA"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los bienes objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen por el suministro de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"LA PROVEEDORA"**, serán por cuenta del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-(veinte por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/19/2016, relativa al suministro de maquinaria liviana;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA PROVEEDORA"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"LA PROVEEDORA"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL)** **"LA PROVEEDORA"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LA PROVEEDORA"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SEPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato **"LA PROVEEDORA"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"LA PROVEEDORA"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"LA PROVEEDORA"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/19/2016, relativa al suministro de maquinaria liviana, y por lo tanto, **"LA PROVEEDORA"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN)** **"LA PROVEEDORA"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

**VIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-(veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN)** **"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el contrato cuando **"LA PROVEEDORA"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a. No suministrar la maquinaria liviana objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b. Interrumpir injustificadamente la entrega de la maquinaria liviana.
- c. Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d. No entregar la maquinaria liviana de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- e. No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f. No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada.
- g. No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h. Cuando **"LA PROVEEDORA"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i. No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j. Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"LA PROVEEDORA"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"LA PROVEEDORA"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"LA PROVEEDORA"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d. Por rescisión.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a "LA PROVEEDORA", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "LA PROVEEDORA" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/19/2016, relativa al suministro de maquinaria liviana, "LA PROVEEDORA" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-(dos por ciento), por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "LA PROVEEDORA" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (SECRETO PROFESIONAL)** "LA PROVEEDORA" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (TRANSPORTACIÓN)** "LA PROVEEDORA" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "LA PROVEEDORA". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "LA PROVEEDORA".

**VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGESIMA PRIMERA** de este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 17-DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "LA PROVEEDORA"

C. VIRGINIA NUÑEZ LÓPEZ  
PERSONA FÍSICA

ÚLTIMA HOJA DE 12-DOCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA LIVIANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SA-DA/19/2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. VIRGINIA NUÑEZ LÓPEZ, EN FECHA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG